

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL YOTOCO –VALLE DEL CAUCA

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Al Despacho del titular la presente demanda, informándole que, revisada la bandeja de entrada del correo institucional como también la de correo no deseado y archivados, se pudo establecer que en la misma NO fue subsanada en los términos solicitados en auto anterior. Sírvase proveer.

Yotoco Valle, 09 de noviembre de 2022.

*Claudia Lorena Flechas Nieto*

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO  
Secretaria



Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL – Menor Cuantía-  
Demandante: HECTOR ALEKSCI VILLALOBOS RODRIGUEZ, mediante apoderada judicial  
Demandados: LUIS ARMANDO VALENCIA CASALLAS Y OTROS  
Radicación: 768904089001-2022-00296-00

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Yotoco, Valle del Cauca, nueve de noviembre dos mil veintidós

**AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 508**

Conforme a lo indicado en la nota secretarial, lo cual pudo verificar el Despacho, al extremo actor se le concedió un término de cinco (05) días hábiles para subsanar la demanda en los aspectos que se objetaron.

En consecuencia, se advierte que la providencia No. 491 del 25 de octubre de 2022 se notificó por estado No. 112 del día 26 de octubre de este mismo año, por lo que, los términos para presentar la subsanación por la parte demandante contemplaban los días 27, 28, 31 de octubre, 01 y 02 de noviembre de 2022, de lo que se infiere que el día 02 de noviembre de 2022, fenecía la posibilidad de presentar su corrección. Así las cosas, la parte actora no subsana la demanda bajo los parámetros requeridos, ni cumplió a cabalidad con la carga impuesta en auto admisorio. Por lo tanto, este Despacho,

RESUELVE:

UNICO. - RECHAZAR la demanda y ordenar su devolución y anexos, sin necesidad de desglose. Anótese su salida definitiva en los respectivos libros radicadores y archívese el expediente, una vez ejecutoriada la decisión.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

*Emerson G. Álvarez Montaña*

EMERSON G. ÁLVAREZ MONTAÑA

**Firmado Por:**  
**Emerson Giovanni Alvarez Montaña**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Yotoco - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c39217327c456042eb9276503372702b1ce850d7fddb1713269efe6fb775c1**

Documento generado en 09/11/2022 04:25:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**